

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE HERNANDO BARRIOS GUTIERREZ
DEMANDADO COLPENSIONES
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2019-00363-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 1283 del 27 de febrero de 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, REVOCA el numeral 3º. de la Sentencia No. 0328 del 06 de noviembre de 2019; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.200.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 900.000.00
TOTAL	\$2.100.000.00

SON: **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$2.100.000)** A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veinte.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGANOQUERA
Secretaria

ZVM

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1560

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 1283 del 27 de febrero de 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que REVOCA el numeral 3°. de la Sentencia No. 0328 del 06 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 1283 del 27 de febrero de 2020 (Cno. 2°).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA.

RAD: 76001-31-05-003-2019-00363-00

zvm